#TENEMOSELDIDH



características, cómo se nombran, múltiples formas y más. También, acerca de la interacción e intersección de los distintos sistemas de opresión y sus consecuencias para el acceso a una vida libre de violencias por razón de género.



(DIDH) ESTABLECE QUE LAS VIOLENCIAS POR RAZÓN DE **GÉNERO CONTRA LAS MUJERES:**

Constituyen una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres

EN EL DIDH SE HA CONSOLIDADO LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS ESTADOS DE RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR

Son una vulneración de los derechos humanos

LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS

LAS MUJERES.

Constituyen una forma de discriminación, por lo tanto, se vinculan con el derecho a la igualdad y no discriminación

Para ello, los Estados tienen la obligación de actuar con debida diligencia para prevenir, proteger, investigar, sancionar, reparar y erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres, y otorgar garantías de no repetición. Los Estados también tienen el deber de brindar asistencia integral y especializada

para todas las formas o manifestaciones de las violencias por razón de género que ocurren en los distintos ámbitos.





por sus siglas en inglés

El Comité aborda por primera

vez las violencias por razón de

género contra las mujeres, en su

Recomendación Gral. Nº 12.

DE DISCRIMINACIÓN

CONTRA LA MUJER"



vigor en España en 2001.

derechos humanos de las mujeres y cuenta con su Protocolo

Facultativo aprobado en 1999. Por su parte el Estado español

EL COMITÉ CEDAW

Precisa que la discriminación contra

las mujeres incluye la violencia por

razón de género contra la mujer por

ser mujer o que le afecta de forma

desproporcionada.

Recomendaciones Grls. Nº 19 y 35.

Unidas, entre otras.

En la Recomendación General Nº 35 sobre la



violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general N° 19, el Comité CEDAW establece que dicha violencia está basada en el género, resaltando las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia.

Para desarrollar la Recomendación General N° 35, el Comité contó con las contribuciones de más de 100

organizaciones de lasociedad civil y de mujeres; de la academia; de la Relatora Especial sobre la violencia

contra la mujer, sus causas y consecuencias; de los Estados parte de la CEDAW, y de entidades de Naciones El Comité cuenta con otras Recomendaciones generales muy relevantes, entre ellas la Recomendación General Nº 33 SOBRE EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA DE 2015 En donde el Comité CEDAW determina que el derecho a acceder a la justicia es un derecho multidimensional que para su realización se encuentra en la práctica con diversos obstáculos y restricciones en contextos estructurales de discriminación y desigualdad agravados, entre otros, por factores como los estereotipos de género y la discriminación interseccional.



Este Convenio: Reconoce que la violencia contra las mujeres está

próximamente su informe sobre la evaluación del Estado español, para lo

cual la sociedad civil tiene la posibilidad de enviar información al Grupo

para su consideración, tal y como lo ha hecho la Plataforma Estambul

EN TODOS LOS CONTEXTOS

HAY EVENTOS QUE PUEDEN DESENCADENAR LAS VIOLENCIAS

POR RAZÓN DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.

Dichos eventos NO son en sí la causa u origen de estás violencias,

pero sí facilitadores de las mismas durante y después.

Entre estos eventos se encuentran, por ejemplo:

Las pandemias

como la COVID - 19

Para evitar que se desencadenen más violencias por razón de género contra las mujeres,

se les coloque en situaciones de riesgo y se vulneren sus derechos humanos, los Estados

deben partir del reconocimiento de la existencia de las desigualdades estructurales previas y

establecer medidas efectivas a partir de una perspectiva de género e interseccional.

Determina las obligaciones que tienen los Estados PARA VELAR POR LA APLICACIÓN DEL CONVENIO DE ESTAMBUL, SE ENCUENTRA EL "GRUPO DE EXPERTAS/OS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA", GREVIO, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS.

Sombra con un informe.

Las guerras o la

militarización

Establece formas de violencia que van más allá de

la ejercida por la pareja o expareja

basada en el género

En el año

© Colectiva 1600s El Estado español ratificó el Convenio de Estambul y el GREVIO publicará

Los desastres naturales





El uso de la

fuerza pública





La impunidad

POR LO QUE, POR MÁS DISCURSOS QUE NIEGAN, NORMALIZAN O MINIMIZAN LAS VIOLENCIAS POR RAZÓN DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES O QUE PRETENDEN VOLVER A CONCEPTOS SUPERADOS HACE MUCHOS AÑOS POR NUESTRAS GENEALOGÍAS FEMINISTAS, LOS ESTADOS COMO EL ESPAÑOL, TIENEN OBLIGACIONES DERIVADAS DEL DIDH PARA QUE TODAS LAS MUJERES TENGAMOS ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS POR RAZÓN DE GÉNERO.

Texto: Tania Sordo Ruz Diseño: Daniela Peña Bonilla Fuente: Tania Sordo Ruz (2017). Violencias en contra de las mujeres en base al género en el Estado mexicano. Un análisis interseccional (Tesis inédita de doctorado). España: Universidad Autónoma de Madrid - Instituto Universitario de Estudios de la Mujer; CEDAW; Recomendaciones Generales Nº 12, 19, 33 y 35 del Comité CEDAW; Dictámenes del Caso González Carreño vs. España (2014) y S.M.F. vs. España (2020) del Comité CEDAW, y Convenio de Estambul.

los movimientos feministas (que **POR RAZÓN** continúan) en distintas épocas y **DE GÉNERO** lugares del mundo, se ha **CONTRA** reconocido que las mujeres LAS somos humanas y tenemos derechos humanos. **MUJERES** Como parte de nuestras genealogías feministas contamos desde hace décadas con un desarrollo sobre la conceptualización de las violencias por razón de género contra las mujeres, sus orígenes, raíces, impacto,

Gracias a las luchas inequívocas de **VIOLENCIAS**